

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., **Noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).**-

Ejecutivo de Colombian Green Energy SAS contra Perforaciones Pyramid de Colombia SAS.

Radicado: 110013103 009 2019 00380 00.

Ingresó: 12/10/2022.

Cuaderno 01 Principal

Con auto del **24 de enero de 2020** se decretó la terminación del proceso de la referencia, se ordenó el pago de un título judicial a órdenes de la sociedad ejecutante por la suma de \$362'000.000; aparejadamente, levantar las medidas cautelares o, acatar los embargos de remanentes, bienes que se llegaren a desembargar o, proceder como legalmente corresponde frente a los créditos comunicados por la DIAN¹.

Sin embargo, con autos del **5 de marzo de 2020** se ordenó oficiarle a la DIAN para que actualizara la información relativa a las deudas de la ejecutada², frente a lo que comunicó la existencia de obligaciones contenidas en el expediente de cobro No. 200806472 por un valor de **\$2.018'762.000**, más la respectiva sanción³.

Posteriormente, el Despacho dictó auto del **23 de febrero de 2021**, mediante el cual se ordenó dejar a disposición de la DIAN los títulos judiciales constituidos a favor del proceso hasta esa fecha, decisión que quedó en firme sin objeciones de las partes⁴.

En actuaciones recientes, **Colombian Green Energy SAS** solicitó la entrega de un título judicial por la suma de **\$7'267.902,67** que es el saldo pendiente por pagar de la deuda transada con **Perforaciones Pyramid de Colombia SAS**⁵.

Según informe de títulos aportado por secretaría⁶, en la cuenta del juzgado aún reposan dos depósitos judiciales que totalizan la suma de **\$327'614.366,26**, los cuales se constituyeron en las fechas: 30 de agosto de 2019 y 11 de octubre de 2019, es decir, corresponden a los que se ordenó pagar por conversión a la DIAN, según auto del 23 de febrero de 2021 antes citado.

Conforme a las actuaciones previamente expuestas, el juzgado

RESUELVE

Primero: Denegar las solicitudes de pago de títulos formuladas por **Colombian Green Energy SAS**, conforme a las consideraciones que anteceden.

¹ Cuaderno 01 Principal, documento 01 Principal, página 99.

² Cuaderno 01 Principal, documento 01 Principal, páginas 124 y 125.

³ Cuaderno 01 Principal, documento 01 Principal, página 128.

⁴ Cuaderno 01 Principal, documento 04 Auto Pone En Conocimiento.

⁵ Cuaderno 01 Principal, documentos 08, 09, 10 y 12.

⁶ Cuaderno 01 Principal, documento 11 Reporte Títulos Judiciales.

Segundo: Por secretaría, acátase la orden contenida en auto del 23 de febrero de 2021, y comuníquese lo correspondiente a la DIAN, pidiendo además actualización de los estados de deudas, para que surtan efectos en la demanda acumulada.

Tercero: Por la secretaría del despacho remítase copia de esta providencia con destino al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., Sala Civil, para que obre en la acción de tutela que con Radicación N°. 1100122030002022 0249200 se sigue en la Corporación en cita contra este Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

[Tres Providencias]

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59a2198a4907cb837031e7f3a66a93c88bfff0cfad4fc6e2165b6eb026fbe8ab**

Documento generado en 22/11/2022 08:05:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>